



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Requerimiento
Proceso: Verbal – Enriquecimiento Sin Causa
Demandantes: Elizabeth González Romero y Otros
Demandada: Luz Dary Arteaga Quiroz
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00074-00

Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

La mandataria de la parte demandante ha aportado evidencia del agotamiento de la notificación personal del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo a través del correo electrónico informado en la demanda, acompañando el acuse de recibo del mensaje.

Sin embargo, omitió de menos acompañar la evidencia de la forma como obtuvo ese correo electrónico, pues, aunque en la demanda indicó haberlo extractado de otra actuación judicial, no aportó la evidencia que así lo demostrara.

En consecuencia, se requiere a la memorialista para que acerque esa evidencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 107 del 11-07-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3ce25a29fb4b446bfdc24e2b00f7f27c4478421d3cb78b05120dbac88dd62**

Documento generado en 07/07/2023 08:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>